



CTCP-10-001682-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**ENRIQUE PULIDO GUIO**

jpulido@megalinea.com.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-019120

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	15 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-979 CONSULTA
Tema	Reservas ocasionales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Una reserva representa recursos retenidos por el ente económico, tomados de sus utilidades o excedentes, con el fin de satisfacer requerimientos legales, estatutarios u ocasionales. El tratamiento contable se describe a continuación.*

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Me permito solicitar a ustedes respuesta a la siguiente consulta:*

*Una sociedad anónima no distribuye las utilidades de su(s) ejercicio(s) entre sus accionistas, la Asamblea general(sic) decide constituir Reserva Ocasional para capital de Trabajo(sic) con ellas. En el transcurso*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



del ejercicio se pretende adquirir un software e indica la Junta de Accionistas que para dicha compra se utilice la Reserva Ocasional creada para evitar que dicho desembolso pase por los resultados del ejercicio y que tampoco se active como un intangible, entonces técnicamente es correcto realizar el siguiente registro contable bajo NIIF?:

	<u>Débito</u>	<u>Crédito</u>
.-Patrimonio		
.Reserva ocasional para capital de trabajo	XXXXX	
.- Efectivo y equivalente		
.Cuenta corriente		XXXXX

Cuál es la norma que permite o impide este registro contable?"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, una reserva representa recursos retenidos por el ente económico, tomados de sus utilidades o excedentes, con el fin de satisfacer requerimientos legales, estatutarios u ocasionales. En el caso planteado por el consultante, la reserva se consideraría como ocasional ya que tiene una destinación específica. El tratamiento contable para la reserva ocasional con destinación específica es el siguiente:

Cuenta	Debe	Haber
Utilidades del ejercicio	XXX	
Reservas con destinación específica		XXX
Efectivo – Fondos restringidos	XXX	
Efectivo o equivalentes de efectivo		XXX

Cuando se adquiere el activo

Cuenta	Debe	Haber
Activo o Gasto	XXX	
Efectivo – Fondos restringidos		XXX



Luego de la adquisición del activo, el fondo queda a disposición del máximo órgano social

Cuenta	Debe	Haber
Reservas con destinación específica	XXX	
Ganancias acumuladas o el rubro correspondiente		XXX

Ahora bien, no existe norma que impida el reconocimiento contable de una reserva ocasional con destinación específica.

Adicionalmente, le informamos que el CTCP ha resuelto las consultas sobre el tema de reservas en los conceptos números 2015-487, 2015-041, 2016-130, 2016-095, 2017-018 y 2017-332. Estas consultas pueden ser obtenidas sin ningún cargo en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)







**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2017

**1-INFO-17-019120**

Para: **JPULIDO@megalinea.com.co**

**2-INFO-17-013162**

PULIDO GUIO, JAIRO ENRIQUE

Asunto: Reserva ocasional capital de trabajo

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2017-979.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT


Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador(571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



CO (PM-00) V17

